

PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:  
RADICACION:

EJECUTIVO  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.  
JORGE LINO DIAZ VIVEROS Y OTRA  
2018-00178-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 24 de febrero de 2022.

RADICACIÓN: 2018-00178-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JORGE LINO DIAZ VIVEROS Y ANA LUISA AGUILAR DE DIAZ  
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y NIEGA REQUERIMIENTO

### AUTO N° 162

#### ASUNTO A TRATAR:

Vencido el término de diez (10) días hábiles, concedido a la parte ejecutante, para que diera cumplimiento a lo ordenado en providencia de sustanciación No. 1471 de diciembre 15 de 2021, guardó silencio, siendo del caso requerir nuevamente a la parte interesada proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en esa providencia.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

#### DISPONE:

**REQUERIR** nuevamente a la parte ejecutante, allegar el escrito de suspensión del proceso conforme lo exige el artículo 161 del CGP., para tal efecto conceder nuevamente el termino de diez (10) días, so pena de negar dicha solicitud. Oficiar anexando copia simple del folio 143-148 del cuaderno principal. Correo electrónico [cia.energetica@energeticadeoccidente.com](mailto:cia.energetica@energeticadeoccidente.com)

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**